

-----**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**-----

Siendo las 14:00 horas del 10 de enero de 2020, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional en el Estado de México, **LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO**, lo anterior de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/005/2020. -----

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108 incisos h) - i) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional y a efecto de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad.

Lic. Oscar García Martínez Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México-----

-----**CONSTE.**-----



LIC. OSCAR GARCÍA MARTÍNEZ
Secretario General



CÉDULA

Siendo las 17:00 horas del día 08 de enero de 2020, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/005/2020. _____

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. _____

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. _____ DOY FE.


HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 08 de enero de 2020

SG/005/2020

JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
 PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - El 02 de octubre de 2019, la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno informó al Comité Directivo Estatal de Estado de México sobre aquellos municipios en los que, por alguna razón, no se registró planilla para contender por el CDM o, en su caso, no se celebró la asamblea municipal. En dicho documento, la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno solicitó que fueran convocadas nuevamente dichas asambleas a efecto de elegir a la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal, para lo cual, se dispuso de un nuevo calendario para su realización.

SEGUNDO. - El 1 de noviembre de 2019 mediante providencia identificada como SG/172/2019 se autorizaron las convocatorias para que se realizaran las Asambleas Municipales extraordinarias a celebrarse en el Estado de México.

TERCERO. - Realizadas las Asambleas Municipales Extraordinarias del Partido Acción Nacional en el Estado de México, a efectos de elegir la Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales, se obtuvieron los resultados siguientes (En todos los casos se incluye el resultado y la planilla ganadora):

AMANALCO

Planilla.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Votos
1	ANTONIO	BARRIENTOS	HERNANDEZ	PRESIDENTE	14



Acción
por
México

No.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Genero
	ANTONIO	BARRIENTOS	HERNANDEZ	PRESIDENTE	HOMBRE
1	BERTHA LAURA	MENDEZ	ESPINOSA	INTEGRANTE	MUJER
2	JUAN ANGEL	DIAZ	SALAZAR	INTEGRANTE	HOMBRE
3	MARICARMEN	DIAZ	NOSTROZA	INTEGRANTE	MUJER
4	JOSE ANGEL	SILVERIO	DE LA CRUZ	INTEGRANTE	HOMBRE
5	ESTHER	SILVERIO	ZARATE	INTEGRANTE	MUJER

MALINALCO

Planilla.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Votos
1	CARLOS AUGUSTO	CRUZ	SALDIVAR	PRESIDENTE	14

No.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Genero
	CARLOS AUGUSTO	CRUZ	SALDIVAR	PRESIDENTE	HOMBRE
1	MARIA DEL CARMEN	BECCERRIL	MEDINA	INTEGRANTE	MUJER
2	MANUEL	HERNANDEZ	MALDONADO	INTEGRANTE	HOMBRE
3	ALEJO	NICODEMUS	SANCHEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
4	MAGALI CECILIA	CRUZ	SALDIVAR	INTEGRANTE	MUJER
5	CRISTINA CONCEPCION	ARIAS	MANCILLA	INTEGRANTE	MUJER

VILLA VICTORIA

Planilla.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Votos
1	PEDRO	HERNANDEZ	SOSA	PRESIDENTE	25

No.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Genero
	PEDRO	HERNANDEZ	SOSA	PRESIDENTE	HOMBRE
1	BASILIZA	CASTELLANOS	LOPEZ	INTEGRANTE	MUJER
2	HERMINIO	VILCHIS	SEGUNDO	INTEGRANTE	HOMBRE
3	ELVA	ARANDA	GALLEGOS	INTEGRANTE	MUJER
4	ALEJANDRA	SEGUNDO	PRIMERO	INTEGRANTE	MUJER
5	VENANCIO	SEGUNDO	PRIMERO	INTEGRANTE	HOMBRE



CUARTO. - Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 80

1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.

2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;

b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;

(Énfasis añadido)

TERCERO. - Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

"Artículo 80

(...)

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

(...)

Así también, del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

(...)

CUARTO.- Vistos los resultados obtenidos en las Asambleas Municipales y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en las Asambleas municipales citadas en el resultando TERCERO, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dichas Asambleas en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que las Asambleas Municipales en el Estado de México, señaladas en el Resultando TERCERO, se desarrollaron conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dichas Asambleas, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados, dará inicio al periodo de los órganos municipales electos.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que los órganos partidistas municipales se encuentren en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento, se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de las asambleas municipales extraordinarias celebradas en el Estado de México, de conformidad con el RESULTANDO TERCERO.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de México.

TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de México informe la presente determinación a los órganos directivos municipales señalados en el RESULTANDO TERCERO, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de México, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaria de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso jj), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL